



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires

Resuelve:

Solicita al Poder Ejecutivo provincial tenga a bien informar, a través del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, según corresponda, los siguientes aspectos relacionado con la insalubridad en el ámbito de la Salud:

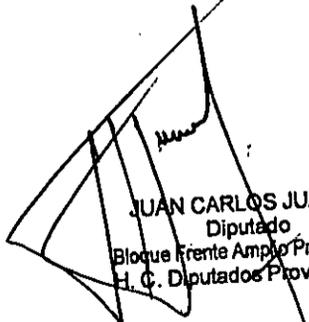
1. Establecimientos de Salud Provinciales y Municipales que posean servicios declarados insalubres.
2. Cuales son los servicios mencionados en el punto 1, de acuerdo al Registro Público Provincial de Insalubridades Laborales.
3. Cantidad de trabajadores comprendidos en dichos servicios insalubres.
4. División etaria y por género de los trabajadores comprendidos en el punto 3.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


MIRTA LASPIUR
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En virtud de que el artículo 26 del Decreto Ley N° 9650/80, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme establece el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Dado que, la Ley N° 13.757 otorga al Ministerio de Trabajo de la Provincia el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral, el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas al trabajo, otorgándole competencia para fiscalizar en el ámbito provincial, el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla.

Conforme la Ley N° 19.587 y las resoluciones ministeriales nacionales vigentes, establecen las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República Argentina, como así también la competencia exclusiva de la Provincia para la declaración de insalubridad.

En tal sentido es que, mediante Resolución 207 del año 2010 del Ministerio de Trabajo de la Provincia se crea el Registro Público Provincial de Insalubridades Laborales, bajo la órbita de la Subsecretaría de Trabajo.

Es de destacar, que la información recabada por la provincia mediante este Registro, permitirá contar con información adecuada en esta materia y que la resolución ministerial en su art. 5 prevé la publicación de los datos relacionados con la insalubridad en la provincia a los fines de que la comunidad en general tenga acceso a los mismos.

Sin embargo, tal publicidad no se ha cumplimentado debidamente por lo que el presente pedido de informe resulta absolutamente necesario a los efectos de la obtención de dichos datos respecto de los establecimientos de Salud Provinciales y Municipales, por lo que solicito a mis compañeros acompañen el presente proyecto.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.